



Diócesis de Segovia

## **CRITERIOS DE GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS**

### **1. Objeto.**

Los presentes criterios de actuación tienen por objeto establecer el procedimiento de actuación en caso de que se tenga conocimiento de infracciones o conductas irregulares, conforme a las normas estatales o canónicas que pudieran constituir un delito en el seno de la organización o ante comunicaciones o denuncias recibidas a través del Canal ético, implementado para la comunicación de incumplimientos e infracciones de la normativa interna y que pudieran acarrear responsabilidad penal para la Diócesis de Segovia.

Los presentes criterios establecen, entre otros, el procedimiento de gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal ético, el procedimiento de investigación de dichas comunicaciones (procedimiento de actuación interno) y el procedimiento de actuación y colaboración con las autoridades policiales y judiciales (procedimiento de actuación procesal), conforme a los más altos estándares éticos, sin perjuicio de las responsabilidades canónicas que pudieran conllevar las actuaciones comunicadas y de las que se dará traslado a la autoridad canónica competente para que se adopten las actuaciones procesales pertinentes.

El órgano de cumplimiento normativo de la Diócesis de Segovia es el órgano encargado de la gestión del Canal ético y receptor de las denuncias y comunicaciones recibidas. No obstante, esta gestión podrá ser delegada a un órgano externo que, en todo caso, reportará a dicho órgano mensualmente y siempre que aquél lo requiera o la gravedad de los hechos lo aconseje. En ese caso, lo predicado en esos criterios de actuación del órgano de cumplimiento normativo será atribuible a dicho órgano externo, sin perjuicio de la responsabilidad de dicho órgano de cumplimiento como garante último del Sistema de Cumplimiento Normativo Penal.

## 2. Procedimiento de actuación interno.

### 2.1. Recepción de denuncias.

Cuando se reciba una comunicación o denuncia a través del Canal ético o se tenga noticia, a través de otros medios (internos o externos), de una actuación con presunción delictiva o que vaya en contra de cualquier normativa interna de la Diócesis de Segovia, por parte de un integrante de la misma, el órgano de cumplimiento normativo la tramitará y analizará su alcance, enviando acuse de recibo al informante en el plazo máximo de 7 días naturales. Si la comunicación o denuncia no correspondiera a un riesgo penal, por presentar una casuística diferente, deberá ser remitida al departamento correspondiente por si pudiera resultar de su interés o, si no tuviera trascendencia alguna, procederse a su archivo.

Las comunicaciones o denuncias recibidas con apariencia de ilícito penal o contrarias a la normativa interna implicarán, necesariamente, la incoación de un procedimiento de investigación.

El órgano de cumplimiento normativo deberá documentar, guardar y archivar, durante el periodo que le corresponda por la materia de la comunicación de la que se trate, todas las comunicaciones y/o denuncias, incluyendo los siguientes datos:

- Fecha de notificación de la incidencia.
- Nombre y apellidos del denunciante o informador de los riesgos o incumplimientos, salvo que se trate de comunicación anónima en los términos de la Ley 2/2023.
- Cargo que ostenta en la Diócesis o relación que tiene con la misma, salvo en caso de denuncias anónimas.
- Forma de adquisición de la información y veracidad de dicha información.
- Breve exposición de los hechos o incumplimientos que se ponen en conocimiento del Órgano de cumplimiento.
- Nombre y apellidos del infractor o infractores.
- Código de identificación otorgado.

La confidencialidad de las comunicaciones recibidas del Canal ético o Canal de compliance es su pilar fundamental, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la normativa que la desarrolle.

## **2.2. Inicio de la investigación y apertura de expediente.**

Incoada la investigación oportuna, el órgano de cumplimiento normativo elaborará un informe inicial con la valoración y el alcance de la información recibida.

En caso de que algún miembro del órgano de cumplimiento normativo, si éste fuera colegiado, se viera afectado de forma directa por la comunicación o denuncia recibida, deberá abstenerse o ser recusado, no pudiendo participar en la instrucción del expediente ni tener conocimiento alguno sobre las actividades del mismo. En el caso de que el órgano de cumplimiento normativo sea unipersonal, deberá abstenerse, poniéndolo en conocimiento del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Segovia para que nombre a la persona que habrá de encargarse de la tramitación del expediente.

La investigación interna de la denuncia recibida será realizada por el órgano de cumplimiento normativo, pudiendo solicitar el asesoramiento y colaboración de cuantos servicios externos y/o internos expertos sea necesario, así como externalizar dicha investigación a expertos en la materia.

Durante la investigación se podrá comunicar con el denunciante o informante con objeto de ampliar o dilucidar sobre la información recibida, salvaguardando en todo momento tanto su identidad como la información.

Asimismo, el órgano de cumplimiento normativo tendrá potestad para adoptar, motivadamente, las medidas urgentes que considere necesarias, con el objeto de:

- Reducir los efectos del riesgo penal causado o que pudiera causarse.
- Garantizar las pruebas.
- Proteger la confidencialidad e identidad del denunciante o informante.
- Proteger a los integrantes de la Diócesis de Segovia.
- Comunicar, de manera urgente, la información pertinente a los órganos de gobierno de la Diócesis de Segovia.

En el transcurso de la investigación, el órgano de cumplimiento normativo o la persona encargada de la misma podrá practicar las diligencias necesarias para comprobar la veracidad, exactitud y alcance de la comunicación recibida por cualquier modo permitido en derecho.

El órgano de cumplimiento normativo podrá mantener las entrevistas reservadas que estime pertinentes, antes del transcurso de 15 días desde la recepción de la comunicación, con el presunto infractor o infractores, salvaguardando sus derechos de defensa y presunción de inocencia, en las que se le informará de los hechos que sean objeto de investigación, se le invitará a que exponga su relación circunstanciada de los hechos y aporte las pruebas que estime pertinentes y se le realizarán las preguntas que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo el presunto infractor, en ejercicio del

derecho de defensa, tendrá derecho a ser oído en cualquier momento. Dicha comunicación se realizará en el tiempo y forma que se considere adecuado para el buen fin de la investigación.

Del mismo modo, se podrán mantener reuniones con terceros que pudieran tener conocimiento o fueran testigos de los hechos denunciados y se practicarán cuantas diligencias se estimen necesarias. El órgano de cumplimiento normativo recordará a los integrantes de la Diócesis de Segovia que participan en la investigación como testigos su obligación de informar de las conductas con presunción delictiva o que violen la normativa interna conforme al Sistema de compliance implementado.

En todo caso, tanto la Diócesis de Segovia como sus asesores externos garantizarán durante esta fase la confidencialidad acerca de la identidad e información del infractor, el denunciante y los testigos.

El plazo máximo para concluir la investigación y dar respuesta al informante será de 3 meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, el plazo podrá extenderse hasta un máximo de otros 3 meses adicionales.

### **2.3. Conclusión de la investigación.**

Concluida la investigación, el órgano de cumplimiento normativo aprobará una propuesta de resolución definitiva que será remitida al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Segovia a la mayor brevedad posible, debiendo contener:

- Información descriptiva de la denuncia, fecha de recepción y relación circunstanciada de los hechos.
- En su caso, medidas de urgencia adoptadas, motivación de las mismas y efectos.
- Veracidad de la información. Valoración de las pruebas practicadas y de los indicios obtenidos.
- En su caso, las deficiencias detectadas en el Sistema de cumplimiento de la Diócesis de Segovia y medidas correctoras necesarias.
- Sanción propuesta.
- La obligación, en caso de hechos que indiciariamente fueran constitutivos de delito, de dar traslado de la información a la Fiscalía.
- La obligación, en caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, de dar traslado de la información a la Fiscalía Europea.

## **2.4. Resolución.**

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Segovia deberá decidir, en el plazo de 15 días desde la recepción del informe, de forma motivada, atendiendo a la complejidad del asunto, las siguientes actuaciones:

- Archivo del expediente: si de la investigación no se deriva la constatación de un hecho ilícito o de un incumplimiento de la normativa interna.
- Imposición de sanción: si de la denuncia recibida se desprenden indicios de una conducta contraria a las normas internas y/o delictiva, se acordará la aplicación de las medidas disciplinarias propuestas por el órgano de cumplimiento normativo, así como las medidas correctoras necesarias para la subsanación de las deficiencias detectadas en el Sistema de cumplimiento normativo.
- Denuncia: si de la investigación se deduce la comisión de un delito que aconsejará la puesta en conocimiento de los Tribunales, Fiscalía o agentes de la autoridad, se encomendará al órgano de cumplimiento normativo la denuncia de tales hechos.

Para la toma de decisión se podrá contar con el asesoramiento de expertos en la materia.

La decisión adoptada debe documentarse y unirse al expediente de tramitación e investigación de la denuncia. El órgano de cumplimiento normativo será el encargado de archivar y custodiar toda la documentación resultante durante, al menos, 5 años desde la recepción de la comunicación o denuncia.

## **3. Procedimiento de actuación procesal.**

Cuando se tenga noticia, mediante notificación realizada por el Ministerio Fiscal o cualquier agente de la Autoridad, de la existencia de una investigación o procedimiento penal seguido contra la Diócesis de Segovia o contra alguno de sus integrantes por delitos cometidos en el seno de la Diócesis de Segovia y que pudieran derivar responsabilidad penal para la misma, a tenor de lo dispuesto en el art. 31.bis del Código Penal o cuando de la conclusión de la investigación se decida la interposición formal de denuncia, el órgano de cumplimiento normativo será el encargado de designar, en su caso, a un representante encargado de la eventual comparecencia de la Diócesis de Segovia y proponer al Abogado y Procurador que resulten idóneos para la defensa y representación de la Diócesis de Segovia,

debiendo tener en cuenta las posibles incompatibilidades de dicha representación con las diversas personas físicas investigadas o imputadas.

En caso de que la persona designada como representante fuese declarada investigada durante la fase de investigación judicial o debiera de comparecer durante la fase de juicio oral como testigo, deberá ser sustituida por otra persona.

#### **4. Vigencia.**

Los presentes criterios entrarán en vigor en fecha ... de ... de 2023, con su promulgación mediante decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Segovia, y estarán vigentes en tanto no se apruebe su modificación o anulación, que será debidamente comunicada. Serán revisados cuando sea necesario para adaptarlos a los cambios legislativos y a las nuevas circunstancias y compromisos que se le planteen a la Diócesis de Segovia.